DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141247490472

(415)7707212489984(8020) 000014124749047 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 1 4 3 1 7 5 8	1	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	2 1 4 3 1 7 5 8	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Alejandría 0 2 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
NARANJO	OSORIO	GLORIA	CECILIA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Caracolí 1 4 2

41. Dirección principal
CR 63 C 96 A 136

42. Correo electrónico gloriacnaranjo@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 8 5 5 3 2 6 0	3 1 2 8 3 3 7 7 0 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 0 0 0 1 0 1	8 6 9 2	2 0 0 8 0 6 3 0	7 2 2 0			1 1 1 0	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-04-24 / 11:15:39AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre NARANJO OSORIO GLORIA CECILIA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141165078130

(415)7707212489984(8020) 000014116507813 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 3 7 0 1	1	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE ALEJANDRIA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Alejandría 0 2 1

41. Dirección principal
CL 20 19 36

42. Correo electrónico hacienda@alejandria-antioquia.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 8 6 6 0 0 1 6	3 2 1 6 4 0 6 5 2 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 0 7 0 3 0 8	6 8 1 0	2 0 1 7 0 7 2 6					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	9	1 4	4	8	5	2																		

07- Retención en la fuente a título de renta
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre NARANJO OSORIO GLORIA CECILIA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141165078130

(415)7707212489984(8020) **000014116507813 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 3 7 0 1	1	Impuestos de Medellín	1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	0 1
72. Número	3 0 4	1
73. Fecha	1 9 0 7 0 3 0 8	2 0 1 2 0 1 0 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 1
76. Fecha de registro	1 9 0 7 0 3 0 8	2 0 1 2 0 1 0 1
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 5	0 5
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 2 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 0 7 0 3 0 8	2 0 1 2 0 1 0 1
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141165078130

(415)7707212489984(8020) **000014116507813 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 3 7 0 1	1	Impuestos de Medellín 1 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	2 1 4 3 1 7 5 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
NARANJO	OSORIO	GLORIA	CECILIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141165078130

(415)7707212489984(8020) **000014116507813 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 3 7 0 1	1	Impuestos de Medellín	1 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 3 2 7 7 9 8 9	4	1 0 9 6 9 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
HERRERA	PEREZ	HERMILDA	LUCIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 2 2 8

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
21431758
NUMERO



NARANJO OSORIO
APELLIDOS

GLORIA CECILIA
NOMBRES

Gloria naranjo

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-AGO-1978

ALEJANDRIA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

23-ABR-1997 ALEJANDRIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-0101000-14090634-F-0021431758-20010623 01577 01173C 01 094926451

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA - ANTIOQUIA

CERTIFICA QUE:

El Municipio de Alejandría, Antioquia, con NIT: 890.983.701-1, ha cumplido en los últimos 6 meses de forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del sistema de seguridad social, en cuanto a salud, pensiones, riesgos laborales, aportes del servicio nacional de aprendizaje SENA, instituto colombiano de bienestar familiar ICBF y caja de compensación familiar.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

Dado en el municipio de Alejandría (Antioquia), a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil veintiséis 2026.

Atentamente,

GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO
Representante Legal

DILIGENCIA DE POSESION DE LA CIUDADANA GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO, COMO ALCALDESA POPULAR PARA EL PERIODO 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA – ANTIOQUIA.

En el Municipio de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el día treinta (30) del mes Diciembre, del año dos mil veintitrés (2023), siendo las 10:00 horas, ante mí, **CARLOS MARIO BUSTAMANTE VALENCIA**, Notario Único del Circulo de Santo Domingo, Antioquia, se presenta la señora **GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO,** identificada con la cédula de ciudadanía número **21.431.758**, con el objeto de tomar posesión legal como **ALCALDESA MUNICIPAL DE ALEJANDRIA, ANTIOQUIA**, .por el periodo constitucional comprendido entre el primero (01) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintisiete (2027), ambas fechas inclusive, tal como lo certifica la Registraduría Municipal del Estado Civil de Alejandría, Antioquia, según la credencial respectiva.

Para tal efecto, el compareciente exhibió los documentos vigentes, que se anexan a la presente acta:

1. Cédula de ciudadanía y copia de la misma.
2. Juramento sobre el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge e hijos no emancipados.
3. Certificado consulta de antecedentes judiciales.
4. Certificado antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación.
5. Certificado antecedentes Contraloría General de la República.
6. Credencial que acredite la elección como Alcalde.
7. Certificado de asistencia al seminario de inducción para alcaldes expedido por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.
8. Declaración de bienes y rentas – Formato SIGEP.
9. Hoja de vida SIGEP – Aprobado.
10. Declaración juramentada que consta la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo.
11. Certificado REDAM.
12. Certificado médico de aptitud física y mental.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Carlos Mario Bustamante Valencia
NOTARIO
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SANTO DOMINGO - ANTIOQUIA

Los documentos anexados, corresponden a los exigidos por las leyes de Colombia en concordancia con las circulares números 700 y 722 de fecha de diciembre de 21 y 29 de 2011, y la Instrucción Administrativa 19 de fecha diciembre 29 de 2015, expedidas por la Supertintendencia de Notariado y Registro

Powered by CamScanner

Acto seguido de con conformidad con el artículo noventa y cuatro (94) de la Ley ciento treinta y seis (136) del dos (2) de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994), el Notario pregunta a la Alcaldesa Electa:

Señora GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO:

"JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO DE ALEJANDRIA, CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS".

Respondiendo la señora GLORIA CECILIA, en voz clara y perceptible: "SI JURO".

Agrega el Notario:
"SI ASI LO HICIERES, QUE DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIE, Y SI NO, QUE ÉL Y ELLA OS LO DEMANDE".

Con este juramento la señora **GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO**, queda legalmente posesionada como Alcaldesa, **posesión que surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero del años dos mil veinticuatro (2024).**

En constancia se firma por quienes en ella intervienen, previa lectura y aprobación.

La Posesionada

GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO

CARLOS MARIO BUSTAMANTE VALENCIA
Notario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Carlos Mario Bustamante Valencia
NOTARIO
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SANTO DOMINGO - ANTIOQUIA

Powered by CamScanner

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICPIO DE ALEJANDRIA-ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2025

El Concejo Municipal de ALEJANDRÍA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el numeral 5 del artículo 313, artículos 352 y 353 de la Constitución Política, Ley 179 de 1994, Ley 136 de 1994, Ley 225 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Ley 1551 de 2012, Decreto Reglamentario 359 de 1995, Decretos Nacionales 111, 568 y 2260 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal en sus correspondientes decretos y resoluciones reglamentarias.

ACUERDA

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1: Determínese el presupuesto de rentas y recursos de capital del Municipio de Alejandría para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025 en la suma de: **CATORCE MIL DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($14.200'394.625)** distribuidos de la siguiente forma:

I. PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO VIGENCIA 2025

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Valor
1	Ingresos	14.200.394.625,00
1.1	Ingresos Corrientes	14.140.334.625,00
1.1.01	Ingresos tributarios	1.542.626.265,00
1.1.01.01	Impuestos directos	491.804.400,00
1.1.01.02	Impuestos indirectos	1.050.821.865,00
1.1.02	Ingresos no tributarios	12.597.708.360,00
1.1.02.01	Contribuciones diversas	2.969.191.170,00

1.1.02.02	**Tasas y derechos administrativos**	**7.500.000,00**
1.1.02.03	**Multas, sanciones e intereses de mora**	**74.000.000,00**
1.1.02.05	**Venta de bienes y servicios**	**515.124.189,00**
1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	**8.880.564.160,00**
1.1.02.07	**Participación y derechos por monopolio**	**151.328.841,00**
1.2	**Recursos de capital**	**60.060.000,00**
1.2.12	**Retiros FONPET**	**60.060.000,00**

SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN Y SERVICIO A LA DEUDA

ARTÍCULO 2: Aprópiese para atender los gastos de Funcionamiento de Concejo, Personería, Alcaldía, Unidad de Servicios Públicos, el servicio de la deuda y los gastos de inversión en el presupuesto general del municipio de ALEJANDRÍA durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y 31 de diciembre del año 2025, la suma de **CATORCE MIL DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($14.200'394.625) distribuidos** de la siguiente forma:

II. PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO VIGENCIA 2025.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CONCEJO

Nombre de la Cuenta	Inicial
Funcionamiento	166.373.839,00

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PERSONERÍA

Nombre de la Cuenta	Inicial
Funcionamiento	206.700.000,00

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Nombre de la Cuenta	Inicial
Funcionamiento	2.049.335.785,00

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS

Nombre de la Cuenta	Inicial
Funcionamiento	113.682.791,00

DEUDA PÚBLICA

Nombre de la Cuenta	Inicial
Servicio de la deuda pública interna	572.803.306,00

GASTOS DE INVERSIÓN

Nombre de la Cuenta	Inicial
Inversión	11.091.498.904,00

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3: **DISPOSICIONES GENERALES**. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias del artículo 352 de la Constitución Política, las Leyes: 179 de 1994, 819 de 2003, 1483 de 2011, 1551 de 2012 y sus Decretos 358, 359 de 1997, Decreto 111 de 1996, y el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, deben aplicarse en armonía con éstas y buscan asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de ALEJANDRÍA para la vigencia fiscal 2025, en relación con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social.

CAPÍTULO I
CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4: Las disposiciones generales rigen para: Concejo, Personería, Alcaldía, Secretaría General y de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Planeación, Obras Públicas y vivienda, Secretaría de Salud y Desarrollo Comunitario, Unidad agroambiental, Secretaría de Educación, Cultura Deporte y recreación, los demás órganos Administrativos, incluye los programas, eventos y proyectos ejecutados por el Municipio.

CAPÍTULO II
DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 5: La Secretaría de Hacienda del Municipio en concordancia con el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal, acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 6: Los Ingresos Corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Secretaría de Hacienda Municipal, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTÍCULO 7: Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

CAPÍTULO III
DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 8: Todo acto administrativo, contrato, u operación administrativa que afecte las apropiaciones presupuestales, deberá estar incluido en el Plan de

Compras, y contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con el debido registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de los actos administrativos y contratos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible.

Las obligaciones con cargo al tesoro municipal que se adquieran incumpliendo este precepto, no tendrán valor alguno.

Para la ejecución de contratos deberá darse cumplimiento a la ley 598 de 2000, salvo las excepciones que las normas consagren.

ARTÍCULO 9: Las obligaciones por concepto de pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del 2025 cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTÍCULO 10: Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el presupuesto general de la vigencia fiscal del año 2025 y además esta provisión de empleos deberá corresponder a cargos previstos en la planta de personal.

ARTÍCULO 11: Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos.

Los programas de capacitación podrán comprender matrícula de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del Municipio.

Los programas de bienestar social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTÍCULO 12: El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de la caja menor y la utilización de los avances en los órganos que conforman el presupuesto general del municipio.

ARTÍCULO 13: La ejecución de los gastos del presupuesto general del municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Hacienda Municipal y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

Las modificaciones al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC serán aprobadas por el COMFIS, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una diferencia en su ejecución.

ARTÍCULO 14: En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, los órganos que conforman el presupuesto general atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTÍCULO 15: Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Secretaría de Hacienda para que las someta a aprobación del COMFIS.

En las modificaciones al PAC de inversión, se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas como resultado en el seguimiento de la ejecución de la inversión.

ARTÍCULO 16: La Secretaría de Hacienda Municipal solo podrá transferir recursos del municipio a través de las cuentas registradas.

ARTÍCULO 17: Las reservas presupuestales constituidas por los órganos que conforman el presupuesto general del municipio que no hubiesen sido ejecutadas al 31 de diciembre de 2024, pasarán como reservas de apropiación al año 2025 mediante el decreto de cierre.

ARTÍCULO 18: La constitución de las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2024, se hará antes del 10 de enero del año 2025, por parte de la Secretaría de Hacienda,

con aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumplan los requisitos del inciso 4 del artículo 38 de la ley 179 de 1974, ley 819 de 2013. *"Las cuentas por pagar al 31 de diciembre de la vigencia fiscal que amparen los compromisos que se hayan derivado de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y de anticipos pactados en los contratos se cancelarán con cargo a los saldos disponibles sin operación presupuestal alguna".*

ARTÍCULO 19: En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

a) Que la Secretaría de Hacienda estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.

b) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.

c) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizado.

En tales casos, el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales, la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTÍCULO 20: Cuando el Alcalde se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

ARTÍCULO 21: Autorícese al Alcalde durante el periodo enero 1 a marzo 31 de la vigencia fiscal 2025, para incorporar al presupuesto los saldos existentes en Caja y Bancos al Cierre de la vigencia fiscal
2024, respetando tanto la fuente y el uso de cada recurso, el reconocimiento de cuentas por pagar, las reservas de apropiación y el superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal anterior.
Así mismo, el Alcalde durante la vigencia fiscal 2025, podrá incorporar dentro del presupuesto de ingresos y gastos los recursos generados por mayores valores recaudados y para realizar por medio
de decreto los traslados internos presupuestales con el fin de cumplir con los fines esenciales del Estado, en concordancia con los principios de la función

administrativa como son eficiencia, celeridad, moralidad, publicidad, economía, entre otros.

ARTÍCULO 22: El gobierno municipal podrá efectuar créditos de tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse antes del 20 de diciembre de la vigencia fiscal en que se generaron. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTÍCULO 23: El gobierno municipal deberá expedir el Decreto de liquidación antes del 20 de diciembre del año 2024, de conformidad con lo establecido en la ley 179 de 1994 y en un anexo en el que se clasificarán y definirán los gastos. Cumplirá así mismo con lo dispuesto en los artículos 73, 74, 75 del Decreto 111 de 1996 y el Decreto 568 de 1996.

ARTÍCULO 24: Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con el Sistema General de Participación y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2024 y de reservas no ejecutadas en esta misma vigencia, se incorporarán por Decreto al presupuesto de la vigencia 2025, destinándolos a los mismos proyectos que estaban presupuestados en la vigencia anterior y realizando las respectivas reservas que quedaron pendientes por ejecutar.

ARTÍCULO 25: Los excedentes financieros de los establecimientos públicos, de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Municipal y de las sociedades de economía mixta, serán determinados por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS a más tardar el 30 de abril de 2025 y estos deberán ser consignados en la Secretaría de Hacienda antes del 31 de mayo de 2025 y serán incorporados al presupuesto general mediante Decreto municipal. (Decreto 111 de 1996, artículo 97).

ARTÍCULO 26: Autorícese al Alcalde durante la vigencia fiscal 2025 para recibir en donación y con escritura pública, terrenos que permitan adelantar las obras necesarias para la ejecución del presupuesto, y para recibir en nombre de la entidad las áreas de cesión obligatoria o voluntaria en proyectos de urbanismo, loteo o construcción. El Alcalde también podrá adquirir bienes muebles para la ejecución de programas, planes o proyectos Municipales, y efectuar los procesos de titularización de inmuebles poseídos por el Municipio, todo lo anterior de acuerdo con los procedimientos señalados en la ley.

ARTÍCULO 27: Los órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993 y del ejercicio del control interno consagrado en la Ley 87 de 1993.

ARTÍCULO 28: El Alcalde Municipal queda facultado durante la vigencia fiscal 2025 para celebrar convenios y contratos interadministrativos, de comodato, de administración del espacio público, títulos valores y los demás contratos estatales a que haya lugar y en general todos aquellos contratos que se requieran para la buena marcha y funcionamiento de la Administración Municipal, de acuerdo con la constitución y las leyes de la República, y en especial la ley 80 de 1993, ley 489 de 1998, ley 1474 de 2001, ley 1150 de 2007, decreto ley 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones.

PARÁGRAFO N°1: Salvo lo planteado en el artículo 32, parágrafo 4 de la ley 136 de 1994.

ARTÍCULO 29: No se podrán realizar incorporaciones al Plan de Gastos e Inversiones que no estén consagrados en el Banco de Proyectos Municipal, en el Plan de Desarrollo Municipal o en el Plan Operativo Anual de Inversiones, a menos que provengan de orden legal o mandato judicial, para los cuales la señora alcaldesa podrá realizar los ajustes que sean del caso para dar cumplimiento a tales disposiciones.

ARTÍCULO 30: El Gobierno Municipal de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto general del municipio para la vigencia fiscal del año 2025. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto o cuantía.

ARTÍCULO 31: El presente Acuerdo faculta a la señora alcaldesa, para adecuar los rubros presupuestales con sub rubros, o códigos auxiliares, con el propósito de mantener adecuado el Sistema Integral de Información Municipal o cuando sea necesario por disposición de normas superiores o de organismos de carácter Nacional o Departamental para atender los requerimientos de información de dichas entidades y para realizar las modificaciones presupuestales que se requieran dentro

y entre las secciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del Presupuesto General y así dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 3833 del 18 de octubre de 2019, en la cual se establecen los lineamientos y anexos que se deben de tener en cuenta tanto para los ingresos como para los gastos y la Resolución 1355 del 1 de julio de 2020, donde se establece que el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET) deberá aplicarse y ejecutarse en todas las etapas del ciclo presupuestal.

ARTÍCULO 32: Se adjunta al presente, el Marco Fiscal de Mediano Plazo para la vigencia 2025 – 2034 presentado por el Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 33: Envíese copia del siguiente Acuerdo a la Gobernación de Antioquia, Dirección Jurídica, para su revisión.

ARTÍCULO 34: El presente Acuerdo rige a partir del 1° de Enero de 2025 y se derogan todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Municipio de Alejandría en el Concejo Municipal a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre de dos mil veinticuatro (2024), después de haber sido discutido y aprobado en distintas fechas, estando la Corporación reunida en sesiones ordinarias.

SERGIO ALEJANDRO CALDERON VERGARA
Presidente Concejo Municipal

MARIA EUGENIA LOPEZ FRANCO
Secretaria Concejo Municipal

MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	CERTIFICACION	Código: PDO Versión: 01 Página **1 de 1**

Alejandría, 26 de noviembre de 2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA

En la fecha, 26 de noviembre de 2024, fue recibido de parte del Honorable Concejo Municipal de Alejandría Antioquia el Acuerdo Número 13 del 26 de noviembre de 2024 "**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2025** Se pasa al despacho de la señora Alcaldesa para la respectiva sanción.

GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO
Alcaldesa Municipal

MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	**SANCIÓN ACUERDO NÚMERO 13 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**	Código: PDO Versión: 01 Página **1 de 1**

Alejandría, 26 de noviembre de 2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA

De conformidad con el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y el informe secretarial que antecede, se procede a **SANCIONAR** el Acuerdo Municipal Número 12 del 27 de agosto de 2024 "**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2025.**" y remítase a la Dirección Técnico Jurídica de la Gobernación de Antioquia, para su revisión.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO
Alcaldesa Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN:

El presente Acuerdo fue publicado el día 27 de noviembre de 2024, en la Cartelera municipal, lugar de gran concurrencia pública.

LUCELY DE JESUS RESTREPO CIFUENTES
Secretaria General y de Gobierno

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298949923

PIB
09:36:54

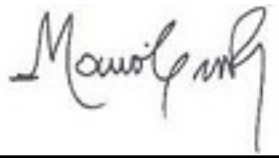
Bogotá DC, 06 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE ALEJANDRIA identificado(a) con NIT número 8909837011:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 06 de julio de 2026, a las 09:29:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	21431758
Código de Verificación	21431758260706092903

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:46:21 AM horas del 06/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **21431758**

Apellidos y Nombres: **NARANJO OSORIO GLORIA CECILIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/07/2026 09:39:30 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **21431758** y Nombre: **GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143355710** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 21431758 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/07/2026 09:21 AM

Código Verificación: **T24XUNM6BK**

Válida hasta: **04/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 12 de agosto de 2026, a las 09:24:27, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8909837011
Código de Verificación	8909837011260812092426

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301036841

PIB
09:22:33

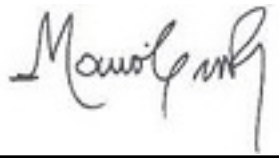
Bogotá DC, 12 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 21431758:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.